



| | |
|---------------------------|--|
| CONTRATO No. | 00371 |
| MODALIDAD DE CONTRATACION | SOLICITUD ÚNICA OFERTA CONTRATACION DIRECTA |
| CONTRATANTE | EMPOCALDAS S.A. E.S.P. |
| NIT | 890.803.239 |
| REPRESENTANTE LEGAL | JUAN DAVID PELAEZ CASTRO |
| CC | 10.278.038 DE MANIZALES |
| CONTRATISTA | TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S. |
| NIT | 810.000.725-1 |
| REPRESENTANTE LEGAL | DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZABAL |
| CC | 10.245.699 DE MANIZALES CALDAS |
| OBJETO | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE NÓMINA ANTARES Y ARRENDAMIENTO DEL MODULO SATEVIS. |
| SUPERVISOR | JEFE SECCIÓN GESTIÓN HUMANA |
| VALOR | \$5.906.160 IVA INCLUIDO |
| CDP | 00009 DEL 01 DE ENERO DE 2.016 |

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.278.038 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales, nombrado mediante Acta No. 0000287 de noviembre de 2013, ratificado a través del Acta N°. 0000293 de Junta Directiva del 18 de junio de 2.014, inscrita el 1° de Agosto de 2.014, bajo el número 00067764 del Libro IX, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, emanado de la Junta Directiva y amparada en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte **DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.245.699 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **TECNOLOGIA Y SOFTWARE S.A.S.** con Nit 810.000.725-1 según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, el cual hace parte integral del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que se especifica a continuación el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en análisis de

[Handwritten signature and initials]

conveniencia y oportunidad del 01 de enero de 2.016, la Jefe de Gestión humana manifiesta que para la gestión de nomina se cuenta con cuatro licencias del aplicativo de Software Antares Industrial, que posee una base de datos completa para la liquidación y pago de todos los conceptos laborales, pago de aportes , entre otros y el reporte de informes como desprendibles de pago, constancias laborales, resúmenes por conceptos, etc. Este aplicativo requiere para su correcto funcionamiento la Actualización, soporte y Mantenimiento preventivo y correctivo del Software de Nomina Antares Industrial, asesoría en recuperación de datos y la creación de reportes, consultas y procedimientos. 2) Que Por lo anteriormente expuesto es necesario contratar el servicio de Actualización, Soporte y Mantenimiento de Software de Nomina Antares y SISO, con la Empresa Tecnología y Software, ya que quienes desarrollaron los programas, los únicos avalados para otorgar licencias de los programas en mención y por ende los únicos con las calidades y requerimientos para la correcta prestación del servicio, ya que no está autorizado el soporte y manipulación del software a otras empresas o personas. 3) Que Dentro del proceso de Gestión Humana, se desarrolla la nomina de EMPOCALDAS S.A E.S.P., en el aplicativo Antares, que posee una base de datos completa para la liquidación y pago de todos los conceptos laborales, debido a que todas las seccionales tienen acceso a computadores con acceso a internet, el aplicativo posee un módulo adicional "Satevis" extensible a la Web, donde los Empleados podrán consulta a través de la página Web de EMPOCALDAS de una manera segura y personalizada los siguientes documentos: - Consulta de datos básicos de la hoja de vida. -Generación de comprobantes de pago históricos (últimos doce meses). - Generación de certificados de ingresos y retenciones (año inmediatamente anterior). - Generación de constancias laborales, empleados activos y retirados. - Certificación de pago a la seguridad social (último pago). 4) Que se requiere el alquiler del modulo Satevis para ser montado en la página Web de EMPOCALDAS con la Empresa Tecnología y Software S.A.S, ya que son quienes desarrollaron el Programa de Nómina que tiene EMPOCALDAS y el modulo Satevis y son los únicos avalados para otorgar licencias de los programas en mención y por ende los únicos con las calidades y requerimientos para la correcta prestación del servicio, ya que no está autorizado el soporte y manipulación del software a otras empresas o personas. Y teniendo en consideración que Antares seguirá siendo usado para el procesamiento de la nómina en nuestra institución, es vital importancia hacerlo extensible para mejorar el acceso a la información de cada uno de nuestros empleados de una forma personal, segura, confiable y oportuna, buscando ahorrarle tiempo e insumos a los funcionarios de la empresa. 5) Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A E.S.P establece que la entidad podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización, cuando el contrato no exceda de los 100 SMMLV, cuando se vaya a realizar la implementación y renovación de licencias de software, así como la contratación de soporte y mantenimiento de tales herramientas y otros servicios asociados, siempre y cuando se acredite que las condiciones de calidad o las razones de mercado no permiten adelantar el proceso de selección plural previsto en el manual de Contratación de la Entidad. 6) Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el CDP N° 00009 del 01 de enero de 2.016, bajo el rubro N° 23010201 con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software". 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE NÓMINA ANTARES Y ARRENDAMIENTO DEL MODULO SATEVIS. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P a: 1) Realizar mantenimiento**

preventivo a los aplicativos: con el fin de diagnosticar las posibles fallas que puedan tener el sistema a corto plazo y mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, se prestara asesoría semanal con una duración mínima de DOS (2) horas y máximo CUATRO (4) sin que en un mes se superen DIECISEIS (16) horas. **2)** Realizar mantenimiento correctivo a los aplicativos: se dará la solución a toda falla que presente el sistema, una vez sea reportada por parte del usuario y capturada por nuestro sistema de atención. **3)** Brindar soporte a los usuarios: Asesoría y consulta al Software Antares Industrial, Asesoría Remota Ilimitada, presencial y telefónica. **4)** Brindar asesoría y apoyo en la recuperación de datos propios del sistema por fallas del suministro eléctrico o mala operación. Se realizaran visitas para cuando sea técnicamente posible la reconstrucción de las bases de datos deterioradas y para solucionar problemas en inconsistencias de acumulados, reportes diarios y reportes de cierre. **5)** Creación y Actualización de Reportes, Consultas y Procedimientos estos serán inherentes a la información que maneja el Programa Antares Industrial. **6)** Instalar el modulo Satevis en arrendamiento y los links en la página Web de EMPOCALDAS, para permitir la publicación de los datos desde Antares, sin que estos puedan ser modificados. **7)** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al modulo Satevis. **8)** Brindar capacitación y soporte a los usuarios de Gestión Humana y Sistemas. **9)** Cancelar oportunamente los valores correspondientes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen. **10)** El contratista deberá realizar los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1)** Suministrar al contratista toda la información necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato que le garantice su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M. /CTE (\$5.906.160) IVA INCLUIDO. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizaran mediante la presentación de actas parciales mensuales de pago, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente, a la Sección Gestión Humana de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con el fin de tramitar ante la Tesorería la respectiva cuenta. **NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** EMPOCALDAS S.A E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00009 del 01 de enero de 2.016, bajo el rubro 23010201 con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social se le suspenderá el trámite de las cuentas correspondientes ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio será de tres (3) meses desde la suscripción el acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización

escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere el pago de las estampillas a que haya lugar y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA de EMPOCALDAS S.A E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena

relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social y parafiscal y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA



0037

suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios. 4. Certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia de la cedula 6. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 9. Hoja de vida de la persona jurídica. 8. Certificación de cumplimiento de pago de obligaciones laborales (seguridad social y parafiscal). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: 1) La garantía única 2) Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%) 3) Pago de la estampilla Pro desarrollo (2%). 4) Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofia (1%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los 04 ENE 2016


JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P


DAVID AUGUSTO ARANGO ARISTIZABAL
Representante Legal
TECNOLOGÍA Y SOFTWARE S.A.S.
Contratista

Notificación Supervisión Contrato Nro. _____ de 2.016:

Me permito informarle que para la ejecución del contrato Nro. _____ De 2.016, usted fue designada como supervisora del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

Así mismo, usted será responsable, en ejercicio de su función de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de interventoría de la entidad y en la

clausula quinta del presente contrato, y de dar inicio al mismo, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia



DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana
Supervisora



Vbo: EDGAR ARTURO DÍAZ VINASCO

REVISÓ: JOHNSON CAST.
PROYECTÓ: DANIELA P.B.